



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2366/06, iniciado por el Director de Infraestructura Social, solicitando se contemple la posibilidad de adquirir parcelas de tierra en la localidad de Piedritas, para destinarla a la entrega de lotes a familias carentes de recursos, fundamentando el pedido en lo acontecido con motivo de la visita realizada a esa localidad, el 25 de abril pasado, donde se trataron diversas problemáticas sociales, observándose principalmente la falta de viviendas.

La imposibilidad de contar con terrenos municipales, toda vez que la única parcela de este origen, es la Manzana 55 donde se están construyendo viviendas del Plan Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se había recibido en esta Municipalidad una oferta de la señora María E. Bonetto de una parcela de 16.063 m². de superficie .

Que girado a la Oficina de Catastro para que informe y realice un anteproyecto de subdivisión, la parcela ofrecida identificada catastralmente como Circunscripción VIII- Sección D- Fracción II- Parcela 19, se encuentra en área Complementaria, pudiéndose crear un Sector de Uso Específico (SUE) destinado exclusivamente a la construcción de viviendas debiéndolo dotar de la infraestructura necesaria y con las medidas mínimas que permite la Ley de Uso del Suelo, con lo cual se permitiría la subdivisión en veintiún lotes.

Que resulta menester establecer la necesidad de adquirir el inmueble ofrecido, para la implantación de viviendas del Plan Federal que permita atender las demandas de la gente, siguiendo los lineamientos antes indicados y de conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que habiéndose recabado información a Martilleros informan que no poseen propiedades de esas características en la localidad y los precios de mercado son superiores al del inmueble ofrecido,

Que en este marco, resulta de aplicación lo normado por el inciso 1) del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el proyecto se ajusta a Derecho.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4372

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a adquirir en forma directa en la suma de \$ 90.000 más los gastos de escrituración que irrogue la transferencia, la parcela ofrecida identificada catastralmente como Circunscripción VIII- Sección D- Fracción II- Parcela 19, para la implantación de viviendas, conforme a las facultades conferidas por el inciso 1) del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá imputarse a la siguiente Partida:

Jurisdicción:	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción:	Secretaria de Obras y Serv Públicos
Programas o Actividades Centrales:	35-Obras Públicas de Infraestructura Urbana
Proyecto:	
Actividad:	
Obra:	
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Obras Públicas
Fuente de Financiamiento:	110
Clase:	35.01.00.4.1.1.
Descripción de Clase:	Inmueble

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD